

docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.000.000 pts. con cargo a:

- Aportación autonómica: 1.000.000 pts.
- Aportación municipal:

4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-**Financiación:** De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 200.000 pts. con cargo a:

- Aportación autonómica:
- Aportación municipal: 200.000 pts.

Murcia, 22 de diciembre de 2000.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José M. Sanes Vargas**.

Consejería de Sanidad y Consumo

100 **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Murcia a 27 de diciembre de 2000.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo

En Murcia, a 28 de diciembre de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2000.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. R. Óscar Castro Reino, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, como representante de éste de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio y al efecto,

MANIFIESTAN

I.- Que en virtud del artículo 10.Uno.15 de su Estatuto, aprobado por ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo el artículo 38.3 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de sus órganos competentes, establecerá convenios y conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad docente de las estructuras asistenciales y educativas.

II.- Que el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos viene desarrollando, en el ámbito regional, diferentes actividades científicas, técnicas y profesionales en el campo de la Sanidad, todas ellas con determinada colaboración y participación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

III.- Que la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la firme voluntad y vocación de apoyar la línea de formación de profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, estableciendo la oportuna colaboración que garantice la consecución de objetivos comunes.

Sobre estas bases es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio de Colaboración por el que:

ACUERDAN

Primero.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones, tiene como finalidad el fomento y desarrollo de las actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo, emprendidas por el Colegio Oficial.

Segundo.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo.

La Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a apoyar las actividades del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, a través de:

a) Reconocimiento de Interés Sanitario de aquellos actos científicos realizados por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, en el ámbito regional, y que tengan por objeto promover el estudio, difusión, formación o especialización en las ciencias y técnicas relacionadas con la salud, en el ámbito de lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 1997, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se regula el reconocimiento de interés de actos científico-sanitarios y la acreditación de cursos de interés sanitario.

b) Ofrecer apoyo material para la realización de los mismos, mediante la aportación de aulas, medios técnicos, personal especializado y divulgación, necesarios para su desarrollo.

e) Habilitar los medios necesarios para la realización de prácticas, en Centros dependientes de la Consejería de Sanidad y Consumo, de los alumnos de los cursos organizados por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos.

d) Informar periódicamente de las actividades propias de la Consejería, consideradas de interés para los profesionales odontólogos y estomatólogos.

e) Invitar al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad y Consumo, relacionadas con la Odontoestomatología.

f) Solicitar la opinión del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, en relación con las normativas futuras, que se proyecten en competencias sanitarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia relacionadas con la odontoestomatología.

g) Colaborar con el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos en la financiación de los gastos derivados de la realización de jornadas, cursos, seminarios o actos científicos similares que, por su interés sanitario, contribuyan al avance de los conocimientos en temas sanitarios, en el marco de lo establecido en las convocatorias de subvenciones que a tal fin publique la Consejería de Sanidad y Consumo.

Tercero.- Obligaciones del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos.

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, como organización representativa de este colectivo profesional, se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumpliendo con ello parte de sus compromisos sociales, lo que llevará a efecto a través de:

a) La organización de actividades de formación de interés para los profesionales sanitarios.

b) La divulgación de la información pública que le sea transmitida desde la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) La colaboración en los informes y aportación de información que le sea requerida por la Consejería de Sanidad y Consumo.

d) Poner a disposición de la Consejería de Sanidad y Consumo los medios de que dispone, para las actividades que se realicen de forma conjunta entre ambas partes.

e) Hacer partícipe a la Consejería de Sanidad y Consumo en los programas colegiales relativos a formación de odontólogos y estomatólogos colegiados, difusión en los medios de comunicación y boletines internos de campañas sanitarias.

Cuarto.- Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión integrada por el Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria, o persona en quien delegue, por un representante designado por dicho alto cargo, y por dos representantes del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos.

Quinto.- Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio será de un año desde la fecha de suscripción, y se entenderá prorrogado por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación a su vencimiento.

Sexto.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento. —Por La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, el Presidente, **R. Óscar Castro Reino**.

Consejería de Trabajo y Política Social

101 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, para desarrollo de un proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el plan estatal del voluntariado.

Visto el texto del Convenio entre la Consejería de Trabajo y Política Social y la Asamblea Regional de Cruz Roja Española en Murcia, a través de la oficina Local de Cruz Roja Española en Lorca, para desarrollo de un proyecto relacionado con las actuaciones contempladas en el plan estatal del voluntariado, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política Social en fecha 18 de diciembre de 2000, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,